

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 21
19 de Febrero de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 72-COE/2021.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2021.-****VISTO:**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y:

CONSIDERANDO:

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), donde la situación epidemiológica fue cambiando, resulto necesario ir adaptando la legislación a los distintos momentos que la Provincia fue atravesando a lo largo de la pandemia;

Que, en virtud de las medidas sanitarias adoptadas, conjunto con las restricciones que vivió la localidad de La Quiaca, hoy gracias al esfuerzo conjunto de aquel pueblo, es posible flexibilizar actividades económicas como así también las de índole social, ya que las condiciones epidemiológicas son favorables y la curva de contagios se pudo controlar nuevamente.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 71 de fecha 21 de enero del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Establézcase a la Localidad de la Quiaca dentro de la categoría de zona verde conforme el decreto N° 2075-G/20 con las restricciones allí previstas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archívese.-

Dr Omar Alberto Gutiérrez

Coordinador Operativo

C.O.E. Jujuy

DECRETO N° 34-G/2019.-**EXPTE N° 400-4425-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a las autoridades del Directorio de Cannabis Avatara Sociedad del Estado (CANNAVA S.E.), que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:

- 1) Abogado **GERARDO GASTÓN MORALES, D.N.I. N° 31.463.683**, Director Titular en carácter de Presidente;
- 2) Ingeniero Agrónomo **HERNÁN ALVARO DE ARriba, ZERPA, D.N.I. N° 20.455.792**, Director Titular;
- 3) Licenciado en Relaciones Internacionales **MARCELO JAVIER GUASTELLA, D.N.I. N° 25.088.902** Director Titular;
- 4) Contador Público **FACUNDO MIGUEL OVALLE, D.N.I. N° 33.236.487**, Síndico Titular;

ARTICULO 2°.- Concédase al Sr. Marcelo JAVIER GUASTELLA, D.N.I. N° 25.088.902, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría 15 (c-4) agrupamiento Técnico - escalafón General Ley N° 3161/74 del Hospital Pablo Soria mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°, ap. 3) del presente ordenamiento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Salud.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Cannabis Avatara SE y Ministerio de Salud para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 477-ISPTvV/2020.-**EXPTE N° 618-1680/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adjudicase a título gratuito; a favor de Sindicato Obrero de Estaciones de Servicio, Garaje y Playa de. Estacionamiento (SOESGYPE), Personería Gremial N° 1819, el inmueble identificado como Lote N° 1439, Padrón A-112949, Matricula A-91074, ubicado en el B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con el cargo expreso y exclusivo que el mencionado inmueble sea destinado para la construcción e instalación de Canchas de Fútbol y Básquet, Pileta de Natación y un Salón de Usos Múltiples (SUM) para beneficio de sus afiliados, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Facúltase a 'Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor. del Sindicato Obrero de Estaciones de Servicio, Garaje y Playa de Estacionamiento (SOESGYPE), Personería Gremial N° 1819 mediante Resolución M.T.E.y S.S. N° 721. -

ARTICULO 3°.- Prohíbese al Sindicato Obrero de Estaciones de Servicio, Garaje y 'Playa de Estacionamiento (SOESGYPE) transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente, estableciendo también, que en caso de pérdida de personería gremial o de no dar al bien adjudicado el destino previsto, operara de pleno derecho, la caducidad de la presente adjudicación sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito, alguno, volviendo el inmueble con las mejoras introducidas al dominio del Estado Provincial.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 536-DH/2020.-**EXPTE N° 769-0741/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio N° 1285 y su Anexo N° I, suscripto en Techa 15 de Junio de 2018, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, para el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia "Sueños de Colores"; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a su Protocolización. -

ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 538-DH/2020.-**EXPTE N° 769-0747/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio N° 1299 y su Anexo N° I, suscripto en fecha 15 de Junio de 2018, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, para el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia "San Antonio"; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a su Protocolización. -

ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 539-DH/2020.-**EXPTE N° 769-0748/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio N° 907 y su Anexo N° 1, suscripto en fecha 07 de Mayo de 2018, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, para el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia "Centro de Desarrollo Infantil Tumbayita"; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a su Protocolización. -

ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 654-DH/2020.-**EXPTE N° 769-0744/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Específico N° 908 y su Anexo I, suscripto en fecha 07 de Mayo de 2018, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Jujuy, para el fortalecimiento del espacio de Primera Infancia Centro de Desarrollo Infantil "Tacita de Plata", localidad Dr. Manuel Belgrano; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a su Protocolización.-

ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-



ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 789-ISPTyV/2020.-

EXPTe N° MA-641-125/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 22/2019-IJC de fecha 18 de Septiembre de 2019, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a los Sres. Simion Flores, DNI N° 14.025.259 y Victoriana Mamani, DNI N° 10.384.742, la Parcela N° 585, Padrón M-1478 con una superficie de 762 Has 4713,95 m2 ubicado en el Distrito Paicón, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 10595 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 27 de Diciembre de 2010.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 189 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 950-ISPTyV/2020.-

EXPTe N° 1870-C/1978.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto 994-H-1981 de fecha 28 de Septiembre de 1981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a nombre de los Sres. JORJE P. CHOQUE, DNI N° 13.016.059, y CRUZ ALICIA EVELIA D.N.I. N°17.771.680, el Lote 13 de la Manzana 2a; Padrón A-44582, Matrícula A-41135, ubicado en el Barrio Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, límites, superficie y demás condiciones surgen del plano aprobado por Decreto N° 747-H-1972.-

ARTICULO 2°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$151.200), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS DIECISÉIS (216) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS (\$700), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establézcase que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1041-DEyP/2020.-

EXPTe N° 246-65/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "3"-Secretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de la siguiente manera:

Se crea:

Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413

CARGO CATEGORIA

1 A-1

ARTICULO 2°.- Se designa en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "3" Secretaría de Desarrollo Productivo, a VERCELLONE, Cintia Paola, CUIL 27-30766268-5, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; U. de O. "3" Secretaría de Desarrollo Productivo, la que resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149-Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- A partir de la fecha de este decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente con la Srta. VERCELLONE, Cintia Paola.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Secretaría de Desarrollo Productivo. Cumplido, ARCHIVASE. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1429-G/2020.-

EXPTe N° 0300-403-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese, desde el 1 de Enero de 2020, a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, al señor RAUL ERNESTO RODRIGUEZ, CUIL 20-13284860-3, personal de planta permanente de Fiscalía de Estado, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 (Ley N° 6149) para la U. de O. A3 -Fiscalía de Estado, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1 1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, vuelva a la Fiscalía de Estado a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1470-S/2020.-

EXPTE N° 714-2350/16.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados como Educadoras Sanitarias en la Unidad de Salud Mental del Hospital "Pablo Soria", por las agentes María Dora Gil, CUIL 27-23984038-3, y Mónica Raquel Olmos, CUIL 27-24611573-2, cargos categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal bajo contrato, a partir del 1° de agosto de 2015.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas nivel 1 previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, al personal señalado en el artículo 1°, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1511-CyT/2020.-**EXPTE N° 1300-071-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-071-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 Elguero Rolando Raúl" y agregados N° 1300-338-2018, N° 1300-3532018, N° 1300-404-2018, N° 1300-493-2018, N° 1300-557-2018, N° 1300-654-2018, N° 1300-733-2018 y N° 1301-740-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1699-S/2020.-**EXPTE N° 715-274/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N°715-274/19 Caratulado: "S/Modificación de Nivel de Criticidad a favor del Dr. Ismael Santiago Rivera", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas. De conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1820-S/2020.-**EXPTE N° 715-554/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-554/18, caratulado: "SE SOLICITA TRAMITE PAGO POR CIRCUITO CERRADO DE LAS AGENTES: LAURA COLQUI, MIRTA DUCHEN PINEDO, FABIANA MACHACA ARAMAYO, LORENA TOLABA Y CELESTE VARGAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1906-G/2020.-**EXPTE N° 0243-011-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévese, desde el 1 de Enero de 2020, a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, a la señora ISOLINA LUZ CAPIELLO, CUIL 27-14374505-3, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2020 (Ley N° 6149) para la U. de O. A2Ñ -Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3° Fecho, vuelva a la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1915-S/2020.-**EXPTE N° 714-404/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Bioq. Flavia Noelia Armella, CUIL. 27-27669764-7, cargo categoría profesional 24 hs. semanales, Ley N° 5493, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, con el adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30%, sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de enero de 2017.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioq. Flavia Noelia Armella, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de enero de 2017, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES - (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de



Febrero, 19 de 2021.-

Boletín Oficial N° 21

liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1917-S/2020.-

EXPT E N° 700-627/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente Ejercicio 2020 - Ley 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

A)

DE:

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría N° de Cargos

12 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
TOTAL.	1

A:

U. de O.: R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza"

Categoría N° de Cargos

12 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
TOTAL	1

B)

DE:

U. de O.: R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza"

Categoría N° de Cargos

12(c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N°3161/74	
TOTAL	1

A:

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría N° de Cargos

12(c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N°3161/74	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Transfírase cargo y persona de la Sra. Salvadora Cruz, CUIL 27-06243036-8, cargo Categoría 12 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria" a la Unidad de Organización R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Transfírase cargo y persona de la Sra. Silvia Noemí Martínez, CUIL 2720105147-4, cargo Categoría 12 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-14 del Hospital "Dr. Salvador Mazza" a la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

Ejercicio 2020:

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de hacienda y Finanzas.-

La partida de Gasto en personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria" y Jurisdicción R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza".-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1928-S/2020.-

EXPT E N° 714-1498/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Lic. Patricia Alejandra Patiño, DUIL 27-20744913-5, cargo Categoría A-3, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413 por desempeñar las funciones de Kinesiología y Fisioterapia en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", con el adicional por tarea crítica nivel 3, a partir del 1° de enero de 2013.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las partidas presupuestadas "03-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por criticidad nivel 3 de la Lic. Patricia Alejandra Patiño, por el período comprendido desde el 01 de febrero de 2017 y 31 de diciembre de 2018, por encontrarse prescripto los períodos anteriores en virtud de los dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2015-S/2020.-

EXPT E N° 741-002/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. María Andrea Mamaní. CUIL 27-12142517-9, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1° de enero de 2020, en el marco de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la Unidad de Organización R6-0124 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N°5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a s efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2696-G/2021.-

Exp. N° 0300-415-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifica lo resuelto por la Secretaría de Pueblos Indígenas mediante Resolución N° 007-SPI-, de fecha 29 de Enero de 2021, mediante la cual se deja sin efecto -en todos sus términos- la Resolución N° 007-SPI, de fecha 15 de Marzo de 2016, dictada por la Secretaría de Pueblos Indígenas, y a través de la cual se dispuso el reconocimiento de la Personería Jurídica conferida por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas a favor de la Comunidad Aborigen de Guerrero - Pueblo Kolla, por Resolución N° 485-INA-2008, en un todo de conformidad con los argumentos vertidos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dar de baja la inscripción en el Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas, de la Personería Jurídica registrada por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas a favor de la Comunidad Aborigen de Guerrero - Pueblo Kolla a través de su Resolución N° 485-INA-2008.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de Secretaría General de la Gobernación, notifíquese a las partes involucradas los términos del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Secretaría de Pueblos Indígenas para conocimiento y demás trámite.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2944-ISPTyV/2016.-**EXPTE. N° 615-1809/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL — Ley N° 3161/74

CARGO	CATEGORÍA
1	3

ARTÍCULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, Ley 3161/1974 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a ARGOTE Ariel Arnaldo, CUIL N° 20-29133175-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-18-08 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente ARGOTE Ariel Arnaldo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Instituto de vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para conocimiento a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8428-ISPTyV/2018.-**EXPTE. N° 5153-M/1987.-****Expte Agreg. N° 0516-2014/1991, Expte Agreg. N° 0516-1949/2002.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 5290 de fecha 04 de Diciembre de 1991, a favor de los Sres. GUTIÉRREZ, JOSÉ OSCAR, D.N.I. N° 16.350.801 y GUANCA, FAUSTINA, D.N.I. N° 20.169.503 del Lote N° 6, Manzana N° 323, Padrón A-63376, Matrícula A-10915-63376, ubicado en el Barrio Alto Comedero — Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso, a favor de los Sres. CONDORI, BERNARDO, D.N.I. N° 13.941.765 y VARGAS, DÁVILA, D.N.I. N° 13.885.932, el terreno fiscal identificado como Lote N° 6, Manzana N° 323, Padrón A-63376, Matrícula A-10915-63376, ubicado en el Barrio Alto Comedero — Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinese que el precio del lote fiscal en cuestión, asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 120.960), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.960), y las restantes de PESOS MIL (\$ 1.000), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 60 del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura

traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Déjese establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice- Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8435-ISPTyV/2018.-**EXPTE N° 4320-M/1987.-****AGREG. N° 0516-1402/1993.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta mediante Decreto N° 4086-OP/1988 a favor del Sr. Mercado, Eladio D.N.I. N° 8.204.786, del Lote N°06, Manzana N° 312, ubicado en el Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso, a favor del Sr. José Ángel Cruz D.N.I. N° 18.726.042, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 06, Manzana N° 312, Padrón A-63108, Matrícula A-10647-63108, ubicado en el Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 134.400), el que se vende a plazo al interesado en CIENTO SESENTA Y OCHO (168) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 60 del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Déjese establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto. N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese al interesado, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9148-ISPTyV/2019.-**EXPTE N° 6159-M-1989.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Febrero, 19 de 2021.-

Boletín Oficial N° 21

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. Rodolfo Miranda, DNI N° 16.617.993 y de la Sra. Ana Ayardi, DNI N° 18.042.758, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 07, Manzana 539, Padrón D-16720, ubicado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a los interesados, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9859-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 5480-D-1987.-

Agreg Expte. N° 0516-301/2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Vilma Cala, DNI N° 28.205.988, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 09, Manzana 398, Padrón A-66615, Matrícula A-3566, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9976-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 1302-G-1987.-

AGDO. EXPTE N° 0516-1963/1991 Y 0516-977/1992.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. Ramón Humberto Abrego, DNI N° 10.514.772 y de la Sra. Sonia Córdoba, DNI N° 14.374.534, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana 287, Padrón A-62747, Matrícula A-3458, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a los interesados, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10970-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 7848-D-1987.-

AGDO EXPTE. 0516-00617/1991

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Candelaria Corimayo, DNI N°14.957.212, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 385, Padrón A-66340, Matrícula A-19188, ubicado en el Barrio. Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión: Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11047-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-1261/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Sra. Norma Patricia López, DM N° 20.482.967, a transferir la nuda propiedad de la mitad indivisa que le corresponde, reservándose para sí el usufructo gratuito y vitalicio, del inmueble individualizado como Lote N° 19, Manzana 35, Padrón E-11366, Matrícula E- 5854, ubicado en la Ciudad de Libertad General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, en favor de los Sres. Gabriela Cristina Villasar, DNI N° 26.475.822 y Sebastián Raúl Villasar, DNI N° 28.945.427, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11050-G/2019.-

EXPTE N° 0300-727-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 1 de Diciembre de 2017, la renuncia presentada por el Dr. DANIEL EDUARDO LEVY, DNI N° 11.129.365, al cargo Categoría 3 (Escalafón General Ley N° 3161) de la planta de personal permanente de Fiscalía de Estado.-

ARTICULO 2°.- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y efectos. Cumplido, archívese. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 433-H/2013.-

EXPTE N° 500-681/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Gobierno y Justicia, al Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK, D.N.I. N° 8.303.508.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Gobierno y Justicia para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4738-G/2014.-

EXPTE N° 0400-1939-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO, de la Secretaría de, Trabajo y Relaciones Laborales, al Dr. CESAR DAVID LOPEZ, DNI N° 14.373.898.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia (comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín, Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000097-MS/2020.-

EXPTE. N° 1400-042/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Señorita Congiú María Antonella, D.N.I. N° 34.972.653, con Categoría 24 Escalafón General, Adicional por Mayor Función 85%, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad,

desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre del 2016, cuyo texto corre agregado a fs. 03 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.7.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y", U de O "1" Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo e Recursos Ejercicio 2016- Ley N° 5877/2015.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos. -

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 08-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-1046-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Quinteros José Efraín, CUIL N° 20-16756127-7, Categoría 24 del Escalafón General con Adicional por Función 85%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 188-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-172-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Mamani Humberto Esteban, CUIL 20-17651809-0 Categoría 43 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413 Adicional por mayor horario 33%, por el período comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9 -14 -Partida 1 -2 -1 -9- 14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 189-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-184-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Quinteros José Efraín, CUIL 20-16756127-7 Categoría 24 del Escalafón General—Ley N° 3161por el período comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-14 -Partida 1 -2 -1 -9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 192-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-192-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Duran Martín Alberto, CUIL 20-30443502-0 Categoría 19 del Escalafón General—Ley N° 3161por el período comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-14 -Partida 1 -2 -1 -9-14 Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 193-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-218-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas la Srta. Laci Raquel Inés, CUIL 27-23053801-3 Categoría 10 del Escalafón General-Ley N° 3161 por el período comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-14 -Partida 1 -2 -1 -9- 14 Personal Contratado. -

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 194-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-221-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Viola Ortiz de Quiroga Francisca, CUIL 27-92576806-0 Categoría 3 del Escalafón General —Ley N° 3161 por el período comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" — Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-14 -Partida 1 -2 -1 -9 — 14 Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 201-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 0516-2836/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 46, Padrón A-73794, Circunscripción 1, Sección 7, Matrícula A-44553, ubicado en el Barrio Campo Azul - Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 25), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el Loteador deberá cumplimentar las observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en el Certificado de No Inundabilidad, referentes a la construcción del Cordón Cuneta faltante.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razon por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqúese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y Dirección Provincial de Inmuebles, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 929-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 199-C/1988.-

Expte Agreg. N° 0516-1096/1993

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a favor del Sr. Nicanor Damaso Espinoza, DNI N° 14.025.655, el lote fiscal individualizado como N° 7, Manzana N° 372, Padrón D-14186, Matricula D-9261, ubicado en el Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA (\$ 97.170), el que se vende a plazo al interesado, en CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SEISCIENTOS SETENTA (\$670), y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$500), en un todo acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017. -

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, notifiqúese al interesado, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Dirección de Regularización Dominial, Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 456-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 649-D/1988.-

Agreg. Expte. N° 0516-564/1997.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. GIMÉNEZ, MERCEDES, D.N.I. N° 20.627.239 y CRUZ, JORGE RAFAEL, D.N.I. N° 20.460.537, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 34, Manzana N° 316, Padrón B-14842, Matricula 8-23634, ubicado en el Barrio San Roque de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinarse en la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 60.452,70), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto

N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$42.316,89).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno -

ARTÍCULO 7°.- Prohibase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqúese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Regularización Dominial luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 873-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-201/2001.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. ZUÑIGA, GENON RAÚL, DM N° 16.756.402, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 20, Manzana N° 120 Padrón A-104681, Matricula A-80166, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175), el que se vende a plazo al interesado, en TREINTA Y OCHO (38) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$3.175), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 50 de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 997-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-167/1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. LLAMPA, CARMEN ROSA, DM N° 26.347.251, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana N° 1008 Padrón A-107179, Matrícula A-82777, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector 8-6) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$92.610), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SEISCIENTOS DIEZ (\$610), y las restantes de PESOS CUATROCIENTOS (\$400), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801- I SPTyV.12017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a- las sumas abonadas por la adjudicataria, o-en -el-supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-1 SPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda. -

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1027-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 618-244/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. CRUZ, EDGARDO EMANUEL, DM N° 34.788.519 y VARGAS, MARÍA LAURA, DM N° 35.308.939, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 111 Padrón J-5039, Matrícula J-1008, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$162.552,60), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO NUEVE (109) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$552,60), y las restantes de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto

por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno -

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1217-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-0145/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Mamani, Teodora, DM N°4.143.168, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 114 Padrón J-5095, Matrícula J-1064, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$132.300), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$92.610).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase á Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total denote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibase a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez arios, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-



C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1253-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 0516-3044/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. MARTÍNEZ, ALDO GUMERSINDO ROBINSON, DNI N° 29.843.833 y PIEROLA, CINTIA MELISA, DNI N° 30.212.397, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 93 Padrón J-4795, Matricula J-680, ubicado en Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$137.530,68), el que se vende a plazo a los interesados, en SESENTA Y OCHO (68) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.530,68), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1310-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 0516-0651/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. ZERPA, HONORATO HUMBERTO, DNI N° 12.818.734 y HUMANA, VALENTINA, DNI N° 13.463.081, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana N° 115 Padrón J-5104, Matricula J-1073, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$218.981), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$1.981), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes, a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales

y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 029-MA/2020.-

EXpte. N° 1100-89/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2020.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161 y la Sra. MARIA RENEE JARMA, D.N.I. N° 24.999.894, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.D.E O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0., PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente. -

C. Soc. María Ines Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 074-MA/2019.-

EXpte. N° 1100-206/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Señor ALFREDO CHUMACERO, D.N.I. N° 20.455.323, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.D.E O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa torna de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al, Ministerio de Ambiente. -

C. Soc. María Ines Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 135-SGG/2020.-
EXPT N° 200-553-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **ALFREDO FERNANDO RODRIGUEZ, CUIL N° 20-25663163-7**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial mas el adicional del 33% por mayor horario, Ley N° 3161, por el periodo entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" - Gobernación- U. de O. "1" Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION GENERAL N° 1589-DPR/2021.-
San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2.021.-
VISTO:

La Resolución General N° 1.584/2.020, y;
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General N° 1.584 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2.021, y en el artículo 7 se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los anticipos y/o cuotas correspondientes al Impuesto Automotor.

Que, debido a demoras en la remisión de la tabla de valuaciones para el período fiscal 2.021, que repercute en la confección y emisión de las liquidaciones del impuesto, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas para el primer anticipo de dicho impuesto, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13 y modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Considerar en término el pago del primer anticipo del Impuesto Automotor hasta el día 22 de marzo de 2.021.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Dra. Analía Correa
Directora

RESOLUCION GENERAL N° 1590-DPR/2021.-
San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2.021.-
VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5.791/2.013 y modificatorias, las Resoluciones Generales N° 1.341/2.014, 1.584/2.020 y 1.585/2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a los feriados de los días 15 y 16 de febrero del corriente, por razones de administración tributaria, y dada la gran concurrencia de contribuyentes con la finalidad de cumplir con el pago del tributo y poder acceder a las bonificaciones, resulta oportuno extender la fecha estipulada para el pago del Impuesto inmobiliario, ampliando el plazo para acogerse al beneficio por pago anticipado en el periodo fiscal 2021.

Que, por ello y en uso de las facultades previstas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley N° 5.791 y sus modificatorias,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Considerar en término el pago del primer y segundo anticipo del Impuesto Inmobiliario hasta el día 15 de marzo de 2.021.-

ARTICULO 2°.- Considerar que hasta la fecha establecida en el Artículo 1° de la presente norma, se encuentra habilitado el pago anticipado con la bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Dra. Analía Correa
Directora

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020.-

Proceso de Contratación N° 46-0103-LPU20.-

Obra: Conservación Mejorativa- Ruta Nacional N° 52- Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 70- Límite con Chile (Paso de Jama)- Sección: Km. 194,02 - Km. 257,06- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Doce Mil (\$181.512.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de doce (12) Meses.-

Garantía de la Oferta: Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil Ciento Veinte (\$1.815.120,00).

Apertura de Ofertas: 9 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Febrero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/05/08/10/12/17/19/22/24/26 FEB. 01/03/05/08 MAR. LIQ. N° 22496 \$5.700,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La junta Electoral del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY, informa que con motivo de la renovación total de autoridades del Consejo Directivo (Art. 38 y 39 del Decreto Ley N° 3813/81), la presentación de listas de candidatos y avales se podrá efectuar hasta el 5 de Marzo de 2021 a hs. 20 (Decreto 2506-G-84) en la Sede Central de Nuestro Consejo cito en Av. Santibañez N° 1218-San Salvador de Jujuy.- Fdo. CPN Blanca Juárez-Presidente.-

10/19 FEB. LIQ. N° 22579 \$558,00.-

MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL JUJUY, por disposición de la Comisión Directiva por acta de fecha 08 de enero de 2021, convoca a sus socios a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en la sede de Sociedad Española de Jujuy sita en calle Belgrano y Senador Pérez de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día jueves 25 de febrero de 2021 en el horario de las 17:30, a fin de tratar el siguiente, **Orden del Día:** 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea; 2) Tratamiento y aprobación de la reforma parcial del Estatuto social en sus artículos 3, 4, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 17, 18; 19; 21; 22; 23, 24; 25; 26; 27; 28; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; agregar cuatro artículos el 44, 45, 46 y 47 (hoy artículo 44 del estatuto fundacional).- San Salvador de Jujuy, febrero de 2021.- Fdo. Sr. Víctor Hugo Rosado Fabbioni. Presidente.-

19 FEB. LIQ. N° 22648 \$279,00.-

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL SAN VALENTÍN, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo de 2021 a hs. 16:00, en la sede social cita en calle Mendoza 343 Planta Baja Local 28 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, la misma se desarrollara de acuerdo a la Resolución 23/450 de IPACyM del 27/01/21, se habilita correo electrónico mutual_sanvalentin@yahoo.com; Teléfono 4213642; para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupo de riesgo; para tratar el siguiente **orden del día:** 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- 2) Motivos de la demora en la presentación de los Balances.- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio

Neto, Anexos, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico financiero N° 21 cerrado el 30 de Noviembre de 2019.- 4) Renovación convenio con ANSES.- 5) Renovación Total Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandatos.- Duración mandatos 3 (Tres) Ejercicios.- 6) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico financiero N° 22 cerrado el 30 de Noviembre de 2020.- La Asamblea sesionara de acuerdo al Art. 38 de estatuto social vigente a la hora de la convocatoria con la mitad más uno de los Asociados presentes. Pasada la media hora de tolerancia, la asamblea sesionara legalmente con los asociados presentes, si se cuenta con un número de asociados no inferior al total de miembros titulares de los órganos de administración y de fiscalización.- En San Miguel de Tucumán, a los días del mes de 18 de Febrero 2021.- González, Miguel Ángel - Presidente.-

19 FEB. LIQ. N° 22666 \$279,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-152751/2019, Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA ANAQUIN ESTELA", hace saber que se ha dictado las siguientes resoluciones: 1.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° C-152751/19, Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: ANAQUIN, ESTELA", del que RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- Declarar el estado de QUIEBRA de la Sra. ESTELA ANAQUIN, con D.N.I. N°13.121.895, CUIL 27-13121895-3, argentina, con domicilio real en Avda. Teniente Fariás 389, Alto Comedero de esta ciudad, provincia de Jujuy.- 2.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio del la quebrada, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los Arts.177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras, quedando facultado para el cumplimiento de lo ordenado para allanar el domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 3.- Ordenar la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la provincia y a los Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registros de Marcas, señales, entidades bancarias, etc. 4.- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 10 del mes de marzo de 2020 a hs.10:00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, librándose el correspondiente oficio y el oficio al Consejo de Ciencias Económicas a tales fines.- 5.- Realizado el sorteo, hágase saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuaria con la formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un día (1) de notificado el domicilio y el horario de atención dentro del cual recibirá el pedido de verificación de créditos.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre, domicilio y horario de atención.- 7.- Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos del Art.86 de la L.C.y Q, debiendo acompañar en el término de DOS DIAS los originales y/o copia a los fines de su certificación por Secretaría de los recibos de sueldo obrantes a fs. 4/6 de autos.- 8.- Tener por constituido domicilio procesal, el de su patrocinante sito en calle Independencia N°820 de esta ciudad.- 9.- Fijar el día 20 de mayo de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 29 de julio de 2020 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 21 de septiembre de 2020 para la presentación del Informe General.- 10.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el inventario de todos los bienes propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C y Q) bajo apercibimiento de remoción.- 11.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro a la orden de esta Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta, en la que se depositan sus haberes como dependiente del Ministerio de Educación de la provincia, debiendo el letrado previamente denunciar e individualizar la misma en el término de un (1) día.- 12.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.85 inc.5 L.C.y Q).- 13.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 14.- Ordenar a la Sra. ESTELA ANAQUIN, D.N.I. Nro. 13.121.895, CUIL N°27-13121895-3, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina y Policía Aeronáutica. Asimismo, se le hace saber a la fallida y a personas comprendidas en el Art. 102 de la L.C.Q que quedan emplazadas a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 15.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales y a los Órganos Jurisdiccionales provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las excepciones allí previstas.- 16.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y un diario de amplia circulación local por CINCO (5) días y dentro de los cinco (5) días de la

designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere. La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- 17.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifiqúese en la forma de estilo.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere. Fdo. Dra. Lis Valdecantos- Juez. Ante mí Dra. Lucía Frías, 2.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2020.-... Asimismo, hágase saber que a fs. 221 de autos la C.P.N. MARIA GRACIELA UBEID se recibió del cargo de síndico, habiendo denunciado domicilio a los fines de la verificación de créditos en calle Lavalle N°454, siendo los días de atención lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas.- Téngase presente la autorización para recibir documentación que formula la síndico en la persona de RAFAEL ALBERTO TORRES.- En consecuencia con ello, corresponde, reprogramar las fechas establecidas a fs.18/21 y fijar el día 27 de noviembre de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 5 de marzo de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individual y el día 4 de junio de 2021 para la presentación del Informe General.- Notifíquese, oficiése. FDO. Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ HABILITADO Ante mí: Dra. LUCIA FRIAS- PROSEC.T.DE JUZGADO; 3.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2020.-Téngase por presentado al Dr. GUSTAVO NICOLAS GARLATTI, por parte, en nombre y representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos a mérito de la Disposición que acompaña, por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado por el letrado, lo informado por Secretaría y las constancias de autos déjese sin efecto lo dispuesto a fs. 227 penúltimo párrafo y reprogramese para los días 29 de MARZO de 2021 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 4 de JUNIO de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 5 de JULIO de 2021 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Oficiése.- FDO. Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ HABILITADO Ante mí: Dra. LUCIA FRIAS- PROSEC.T.DE JUZGADO.-San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2020.- Secretaría N° 11: Dra. LUCIA FRIAS- Pro Secretaría Técnica.-

19/22/24/26 FEB. 01 MAR S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 3, en el Expte N° C-139.472/19 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en C-087674/2017: PEREZ RENE MEDARDO c/ PEREZ CLOTILDE O CLOTILDE INES Y OTROS" Notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2019.- I.- Habiéndose cumplimentado con la medidas preparatorias y lo manifestado por la Dra. Marina Paredes Martínez a fs. 109 y constancias de autos, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y a los colindantes ADOLFO LEON RUIZ, ALCIDES EFRAIN LEON, ALEJANDRA LUISA TOCONAS, LUCIANO CORRILLO, SERGIO AUCAPINA, OSCAR MARTINEZ y CLEMENTE OSCAR RAMIREZ, en los domicilios denunciados en autos y a los dos primeros mencionados por edictos, para que comparezcan dentro de los quince días con mas cuatro días y dos días para el último de los nombrados de ampliación en razón de la distancia, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.-Notifíquese por cédula y oficio al Sr. Juez de Paz de La Quiaca y de Humahuaca, según corresponda.- Fdo: Dr. Esteban Arias Cau-Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Claudia Gerónimo- Pro-Secretaria"- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2020.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22572 \$1.038,00.-

Dra. Mónica Valeria Cabello-Secretaria de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-004792/14 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MODESTTI CECILIA ELENA c/ ZENARRUZA JORGE ANDRES; ZENARRUZA ROGER GUILLERMO; y otros", procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2016.- I.-...II.- Atento el estado de trámite y de conformidad a lo prescripto en el art. 537 C.P.C., de la presente demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva, córrase traslado a los accionados en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles para los primeros seis de los nombrados y con mas la ampliación de dos (2) días hábiles en razón de la distancia para los dos últimos de los nombrados, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (Art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones- cualesquiera fuera su naturaleza-, por Ministerio de Ley (Art. 52 Cód. Proc. Civil).- III.-...IV.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Tramite Habilitada-Ante mí Dra. Liliana Delia García-Secretaria- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2020.- I.-...II.-...III.-IV.- De lo solicitado en última parte de su presentación, hágase lugar, en consecuencia dispónese traslado de demanda mediante publicación de edictos respecto de: ELENA CLAROS DE ROCA, ERNESTO EDUARDO CLAROS, RAFAEL ZENARRUZA y LAURA ZENARRUZA.- Los mismos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y



un diario de circulación provincial (Art. 162 Cód. Proc. Civil).- Facultase al diligenciamiento a la Dra. Silvina Medencia y/o persona que ella indique.- V.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora- Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Mónica Valeria Cabello- Secretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de Diciembre de 2020.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22600 \$1.038,00.-

Cámara Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, Sala II, Vocalía IV, en el expediente N° C-145647/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-275991/2012: CASTELLANOS ELVECIA; CASTELLANOS JOAQUIN RAUL; y OTROS c/ CAMPOS LUIS EDUARDO; F.C. SCARO S.A.", ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2020.- I.- Téngase presente la ampliación de demanda obrante a fs. 220/256.- II.- En consecuencia de la demanda ordinaria de fs. 4/6 y su ampliación de fs. 250/253, córrase Traslado a... LUIS EDUARDO CAMPOS mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, para que conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a la parte demandada, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlas las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- VI.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como: 1) Matrícula A-67326, Padrón A-91530, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana X911, Parcela 28; 2) Matrícula A-67327, Padrón A-91531, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana X911, Parcela 29; 3) Matrícula A-67986, Padrón A-92072, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana X911, Parcela 42 del Barrio Almte. Brown de esta Ciudad, de titularidad registral de F. C. SCARO S.A. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VI.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII.- VIII.- IX.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22636 \$1038,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-15551/2020 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-078285/2016: SANCHEZ CARLOS; CADENES INES INOCENCIA; y OTROS c/ GONZALEZ DE MACHACA O G. DE MACHACA MARIA", ha dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2020.- I.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias y atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE TILCARA y al colindante ALEJANDRO NIEVA, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus intereses.- II.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (Conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideraren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir individualizado como: Padrón I-909, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/N°, Huichaira, Departamento Tilcara- Provincia De Jujuy.- III.- Asimismo conforme lo dispuesto mediante providencia de fs. 128- penúltimo párrafo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia (Art. 536° del C.P.Civil- Modif. Ley N° 5486), a cuyos efectos librese el pertinente mandamiento al Sr. Juez de Paz de Tilcara, con las prevenciones y formalidades de la Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el día siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula." Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal y Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2020.-

19/22/24 FEB. LIQ. N° 22635 \$1.038,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-055250/15 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: URZAGASTE CLARA LUISA c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES" ha dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2019.-...Advirtiéndose que no se hizo efectivo el apercibimiento en caso de incomparecencia a la accionada MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos (Art. 195 del C.P.C.), dése por decaído el derecho a contestar demanda a MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos.-Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez. Ante mí Dr. Néstor De Diego-Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2020.-

19/22/24 FEB. LIQ. N° 22646 \$1.038,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-055250/15 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: URZAGASTE CLARA LUISA c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES" ha dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2020.-...IV.- A mérito de las constancias de fs. 321/328, hágase efectivo el apercibimiento a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Matrícula A-78089, Padrón A-3376, Circunscripción 1, Sección 17, Manzana S/N, Parcela 204, Fracción 5a, ubicado en Los Molinos, Dpto. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy; en consecuencia dese a los mismos por decaído dejado de usar, notificando la presente por edictos y las posteriores por Ministerio ley.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante mí Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2020.-

19/22/24 FEB. LIQ. N° 22645 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal Presidente de Tramite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el **EXPTE. N° C-060572/16:** "Daños y Perjuicios: DIAZ, TEOFILA NATIVIDAD c/ COOP. DE TRABAJO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS LTDA," proceda a notificar la presente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve... Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por indemnización de daños y perjuicios promovida por Teófila Natividad Díaz en contra de Cooperativa de Trabajo Transporte Automotor de Pasajeros El Salvador Limitada; en consecuencia, condenarla a abonar, en el término de cinco días la suma total de \$1.218.678; importe que, en caso de mora, llevarán hasta el efectivo pago el interés consignado en los considerandos.- 2. Imponer las costas del juicio a los demandados.- 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Neftali Elías Sambory y Perito Médico Rubén Rivera en \$243.735 y \$48.747, respectivamente por la labor desarrollada en autos, con más IVA si correspondiera.- A los importes consignados se deberá agregar -en caso de mora- hasta el efectivo pago, el interés indicado en los considerandos.- 4. Notificar a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos por cédula, hacer saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar, informatizar y oportunamente archivar.- Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag y los Dres. Enrique Rogelio Mateo y Jorge Daniel Alsina- Vocaes- Por ante mí: Dra. Agustina González Fascio- Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2020.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22565-22566 \$1.038,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. 800-71-2015** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PAMPICHUELA A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL. EJERCICIO 2013" ha emitido la Resolución N° 3114-S-I-2019 de fecha 16/10/2019, por la cual expresa: Visto... Considerando... Resuelve: **ARTÍCULO 1°:** Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Capítulo X de la Ley N° 4376/88, en contra de Sres...y María del Rosario López a los fines que justifiquen las observaciones correspondientes al período 11-12-2013 al 31-12-2013 por la suma de \$72.734,87 en concepto de: 1) Diferencia de Saldo de caja al inicio por \$36.300,00; 2) Egresos observados \$4.828,53; 3) Subsidios D.P.V. \$30.177,00 y 4) Personal-embargos judiciales sin documentación \$1.429,34. **ARTÍCULO 2°:** Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. **ARTÍCULO 3°:** ... y María del Rosario López a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuerdas del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. De la Ley N° 1886 - de Procedimiento Administrativo.- **ARTÍCULO 4°:** ... **ARTÍCULO 5°:** Notifíquese...Fdo.: Cr. René Antonio Barrionuevo Lacour, Dra. Mariana Leonor Bernal; Vocaes del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsa, y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22625 \$1.038,00.-

El Vocal Contable I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-525-2012** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY -INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2011" ha emitido la Resolución N° 490-VC-I-2020 de fecha 28 de febrero de 2020 que expresa: Visto... Considerando...Resuelve: **ARTÍCULO 1°:** Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución N° 528-S/I-2014, formulando los siguientes cargos definitivos: - Sres. ROSENDO GORENA D.N.I. N° 24.532.821 y...por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 54 CTVOS. (\$854.915,54) en concepto de Recursos



percibidos por el periodo 01/01/2011 al 01/07/2011. - Sres. ROSENDO GORENA D.N.I. N° 24.532.821 y...por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50 CTVOS. (\$748.281,50) en concepto de Recursos percibidos por el periodo 02/07/2011 al 09/12/2011. **ARTÍCULO 2°:** Intimar a los Sres. ROSENDO GORENA y...para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se remitirá a Fiscalía de Estado copia de la presente a efectos de iniciar la pertinente ejecución judicial por vía de apremio conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88. **ARTÍCULO 3°:**...**ARTÍCULO 4°:**...**ARTÍCULO 5°:**... **ARTÍCULO 6°:** Notifíquese...Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour, Vocal Contable I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsa y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar.

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22626 \$1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **EXPTE. N° C-100.188/17**, caratulado: "Ejecutivo: COGNETTA, PABLO ALEJANDRO c/ CARLOS, RAUL DIEGO ADRIEL", hace saber al Sr. CARLOS, RAUL DIEGO ADRIEL, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2021.- Autos y Vistos:....- Resulta:....- Considerando:....- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. COGNETTA, PABLO ALEJANDRO, en contra del Sr. CARLOS RAUL DIEGO ADRIEL hasta hacerse el acreedor integral cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 637/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 6) Notificar por cedulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2021.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22612 \$1.038,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 227-SCA/2020-Expediente N° 1101-165-M-2020.- Prefactibilidad Loteo Eco Reserva La Almona.- Se ha presentado a la Secretaría de Calidad Ambiental, Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado del proyecto de loteo denominado **ECO RESERVA LA ALMONA**. Se trata de un proyecto de loteo con fin residencial a desarrollarse en La Almona, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.- El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la página web del Ministerio de Ambiente, "www.ambientejujuy.gov.ar", para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Fernando Octavio Noceti-Consultor Ambiental.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22628 \$1.038,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 290-SCA/2020-Ref. Expte. N° 1101-195-C-2020, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- **EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY**, a través de la UEP Jujuy y en el marco del Programa de Mejoramiento de Áreas Fronterizas (ProMAF) ha formulado un Proyecto para la localidad de Caspalá del Departamento Valle Grande.- El mismo contempla como intervención física las siguientes obras: sistema de desagües cloacales y conexiones domiciliarias, mejoras en el alumbrado público, mejoras en el equipamiento urbano existente, biodigestor para tratamiento de líquidos cloacales, puente vehicular y defensas.- Además, prevé la ejecución de núcleos húmedos en viviendas sin baño.- El Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto se encuentra para su consulta a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la página Web del Ministerio de Ambiente www.ambientejujuy.gov.ar.- Los interesados podrán formular sus observaciones, vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo, se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 290/2020-SCA, de fecha 25 de Noviembre de 2020, para ser publicada en el Boletín Oficial y en diarios provinciales por 3 veces en 5 días.-

17/19/22 FEB. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-8091/2017- INICIADO: ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 6 DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.- ASUNTO: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL PROF. CORREA LUIS ALFREDO Y AGREGADOS 1056-8073/17, 1056-20846/17, 1056-20265/17, 1056-3704/18, 1056-8121/18, 1056-9282/18 y 1056-11882/18**, se ha dispuesto **citar y emplazar** al Prof. LUIS ALFREDO CORREA, DNI N° 13.019.683, a efectos de que se presente ante el

Instructor sumariante Dr. Marcos Márquez Gómez, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, el día 11 de Febrero del cte. año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 6/2021 dictada en el Expte. N° 1056-8091/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2021.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

10/12/17/19/22 FEB. S/C.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite Vocalía N° 1 en el **Expte. N° C-153489/2019** caratulado: "Daños y Perjuicios: CAZON ANDREA AGUSTINA c/ RAMOS SEGOBIA MARCIAL; RAMOS DANIEL NICOLAS" **cita y emplaza** a los demandados RAMOS SEGOBIA, MARCIAL DNI 94203591 y RAMOS, DANIEL NICOLAS DNI 38470160 los proveídos que se transcriben a continuación: "San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2020.- I.- De la demanda ordinaria interpuesta, y su ampliación de fs. 51/65. Córrese traslado a los Sres. MARCIAL RAMOS SEGOBIA y DANIEL NICOLAS RAMOS, en el domicilio denunciado a fs. 5, para que la contesten en el término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Asimismo, infiméseles en igual término, para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en el sucesivo por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el punto II de fs. 11.- En consecuencia, aplíquese al Dr. Diego German Roldán Ruiz Díaz una multa diaria de \$100 por la falta de reposición de estampillas profesional, previsional, aporte inicial y tasa de justicia, la que se aplica de conformidad al Art. 19 2° párrafo de L.O.P.J., hasta su efectivo cumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto por el Art. 19 2° párrafo de L.O.P.J.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante mí: Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria.-"San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2020.- I.- Al escrito de fs. 104 y vta.: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto en Art. 162 del C.P.Civil, notifíquese a los demandados MARCIAL RAMOS SEGOBIA y DANIEL NICOLAS RAMOS, la providencia de fs. 66 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- II.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez-Ante mí: Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22633 \$1.038,00.-

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. 660-675/2017- INICIADO: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION. ASUNTO: INICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE SRA. CLAUDIA ROMERO**, se ha dispuesto **citar y emplazar** a la Sra. CLAUDIA FERNANDA ROMERO, DNI N° 28.621.827, a efectos de que se presente ante el Instructor sumariante Dr. Marcos Márquez Gómez, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, el día 22 de Febrero del cte. año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 09/2021 dictada en el Expte. N° 660-675/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días a partir 17/02/2021 posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2021.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

17/19/22/24/26 FEB. S/C.-

Área Sumarios-Unidad Regional Cinco La Quiaca, 11 de Febrero 2021.- "Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "A, D y Z)" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, Agravado por el Artículo 40 inciso C y G del mismo cuerpo legal, registradas bajo **Expte. Nro. 38/20**, en donde resulta infractor Cabo Primero Legajo Policial nro. 17.480 **JORGE ARIEL SUBELZA**, Argentino, DNI nro. 18.730.053, Nacido el 20-08-1.985 en la ciudad de La Quiaca, Dpto. de Yavi, Provincia de Jujuy, Hijo Natural de Timotea Subelza Ramos (V), Hecho Iniciado de prevención y ocurrido desde el 06 al 25-08-2.020, con intervención del Sr. Jefe de Policía, por intermedio de la presente se **cita** al Cabo Primero Legajo Policial nro. 17.480 **JORGE ARIEL SUBELZA**, a presentarse ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) desde la tercera y última publicación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionárselo Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A., y conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, a los fines sean agregadas en los presentes obrados, haciéndosele saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y capítulo XX del R.N.S.A., Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5, juntamente acompañado con el patrocinio de su Letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento. Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Rubén Alberto Condori e Instructor Comisario Inspector Cesar Ricardo Soto, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de Rebelía, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A.". Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Cesar Ricardo Soto-Comisario Inspector.-

19/22/24 FEB. S/C.-

La Municipalidad de Yala, con asiento en Ruta Nac. 9 Intersecc. Ruta Prov. 4, en el **EXPTE. N° 042-I-2021**, caratulado: "DETERMINACION DE DEUDA POR TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS, TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO,



ALUMBRADO PUBLICO Y TERRENO BALDIO PADRONES A-26078, A-26092 A-26094, A-26096, A-26131, A-26133, A-26165, A-26172, A-26174, A-26177, A-26178, A-26179 Y A-3739- SAN PABLO- SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES”.- Cita a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a comparecer y estar a derecho en el expediente citado.- Hágase saber que en autos se ha decidido correr traslado a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES de la resolución N° 01/21 D.R.M.Y. por el plazo de 5 días, todo bajo el apercibimiento de seguir la tramitación en el estado que se encuentre sin su intervención.- Publíquese por CINCO DIAS CONSECUTIVOS en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art. 13 Ley 1886).- San Pablo, Yala, 11 de Enero de 2021.- Fdo. María Rosa Isabel Onder, Directora de Rentas- Municipalidad de Yala.-

19/22/24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22601 \$1.730.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. D-34828/20, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña MARIA ESTER TORRES”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MARIA ESTER TORRES DNI N° 5.953.920.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2020.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22607 \$1038.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-171146/20 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GUERRERO, FÉLIX RAMÓN; MACHACA, AVELINA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FÉLIX RAMÓN GUERRERO- DNI N° 12.007.674 y AVELINA MACHACA- DNI N° 13.284.939.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2021.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22587 \$346.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: DOÑA ROSA SERRANO, LC N° 9.640.200 Y DON ESTANISLAO MORENO, C.I. N° 52.358 (Expte. N° D-34889/2020). PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO (5) DÍAS. ANTE MÍ: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de diciembre de 2020.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22572 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-034001/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña FERMINA SALVA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de Doña **FERMINA SALVA DNI N° 1.261.493,** en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 días del mes de noviembre de 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22277 \$267.00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez, en el Expte. N° C-167977/2020, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ, FELIX”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CRUZ, FELIX, D.N.I. N° 20.328.282;** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22570 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-163502/20, caratulado: “Sucesión Ab Intestato: Causante: EZEQUIEL MARIANO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Don EZEQUIEL MARIANO SALCE, DNI N° 32.570.004.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Proc. Agustina María Navarro-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22637 \$346.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-170074/2020, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: Causante: VILLEGAS SEGUNDINO RENE”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante Sr. **SEGUNDINO RENÉ VILLEGAS, D.N.I. N° 14.353.934.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art 2.340 C.C. y CN) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Manuel Álvarez García-Secretario (habilitado).- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2021.-

19 FEB. LIQ. N° 22579 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el expediente N° C-170071/2020, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato NAHUM, OLGA MARIA ROSA”, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y acreedores de la Sra. **OLGA MARIA ROSA NAHUM D.N.I. N° F 1.676.917.** Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del

causante: **OLGA MARIA ROSA NAHUM D.N.I. N° F 1.676.917.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Laura Duaso Fernández.- San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2021.-

19 FEB. LIQ. N° 22586 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-167416/2020, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: BOLIVAR TEJERINA, MABEL BENEDICTA”.- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **MABEL BENEDICTA BOLIVAR TEJERINA D.N.I. N° 12.232.506.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art 2.340 C.C.y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.).- Secretaria: Dr. Mauro Di Pietro-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 25 Noviembre de 2020.-

19 FEB. LIQ. N° 22613 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5 en el Expte. N° C-168906/2020: “Sucesorio Ab-Intestato: SALAS, GUIDO HUMBERTO HILARIO”.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **SALAS, GUIDO HUMBERTO HILARIO DNI N° 8.198.928.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y tres veces en cinco días en un Diario Local- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2020.-

19 FEB. LIQ. N° 22569 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-170959/20, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ABACHINO SANDRA PAMELA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ABACHINO SANDRA PAMELA D.N.I. 35.780.615.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2021.-

19 FEB. LIQ. N° 22656 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el Expte. N°: C-169885/2020, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de AISAMA RAMONA ASUNCIÓN” cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **AISAMA RAMONA ASUNCION, DNI N° F.05.987.511.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 3: Dr. Diego Armando Puca-Juez- Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2021.-

19 FEB. LIQ. N° 22657 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. N°: C-162875/2020, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato ORTEGA ELENA” cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ORTEGA ELENA, LC N° 1.954.639.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 6: Dra. Marisa Rondón Juez - Dra. Valeria Alejandra Bartoletti. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2020.-

19 FEB. LIQ. N° 22658 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-168448/20, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **FAREFAN MARGARITA (L.C. N° 5.750.056).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.020.-

19 FEB. LIQ. N° 22418 \$346.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-056847/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: QUISPE JACINTA ASUNCION”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **JACINTA ASUNCION QUISPE, DNI. N°: 6.841.080.-** Publíquese por un día, en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Valeria A Bartoletti-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero 2.021.-

19 FEB. LIQ. N° 22659 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría 12, en el Expte N° C-168917/20: Sucesorio Ab Intestato: CARI, RESTITUTO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARI RESTITUTO, DNI. N° 12.077.902.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Adela F. Salaveron- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2021.-

19 FEB. LIQ. N° 22631 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-169226/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VELASQUEZ RODRIGUEZ TOMASA”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **TOMASA VELASQUEZ RODRIGUEZ D.N.I. 11.463.659.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2020.-

19 FEB. LIQ. N° 22676 \$346.00.-

